



**ORDENANZA NRO. 910/24**

**VISTO:**

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N° 7296/24, caratulado: Expte. Municipal Nro. 5499/24 – Proyecto de Ordenanza autorizando ejecución Programa Soluciones Habitacionales 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial Nro. 2461, por la que se sustituye el texto de la Ley Provincial Nro. 2358 - Creación del Consejo Provincial de Descentralización contempla, en su Artículo 23°, el destino de fondos para construcción, ampliación, reparación, recuperación, servicios básicos de infraestructura y mejora de viviendas de sectores carenciados de la ciudad;

Que, encontrándose adherido el Municipio de la ciudad de General Pico, a la Ley Provincial Nro. 2461 mediante Ordenanza Nro. 142/09, el Departamento Ejecutivo Municipal, ha generado el marco formal requerido por el Ministerio Provincial para proceder al desembolso de los fondos;

Que el Consejo Provincial de Descentralización, acordó bajo los términos del Acta N° 19, otorgar para el año 2024 la suma de Pesos Cinco millones (\$ 5.000.000,00.-) por localidad, correspondiente al Programa Soluciones Habitacionales;

Que dichos fondos podrán ser destinados a la construcción, reparación, ampliación o recuperación de viviendas existentes o para la provisión de servicios básicos de infraestructura y mejora de viviendas;

Que el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda es quien pone en marcha la Operatoria prevista en el Programa referido;

Que, a los fines de la ejecución de dicho Programa es necesaria la intervención del Concejo Deliberante de nuestra ciudad, por lo que se confecciona el Proyecto de Ordenanza, el que se gira a la Dirección de Asuntos Legales para su dictamen siendo el mismo favorable;

**POR ELLO:**


**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

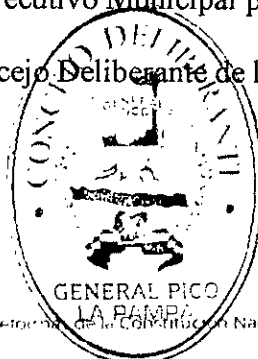
**Artículo 1ro.:** Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la suscripción con el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, del Convenio de Ejecución del Programa “Soluciones Habitacionales” y la posterior ejecución del mismo, que figura como Anexo I, por un monto de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00.-), el que fuera determinado por Acta Nro. 19 del Consejo Provincial de Descentralización.

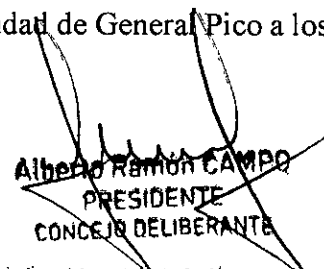
**Artículo 2do.:** Analizadas las necesidades de esta localidad, estos fondos serán destinados a lo que determine la Secretaría de Desarrollo Social.

**Artículo 3ro.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.-

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 13 días del mes de Junio de 2024.-

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Albeiro Ramón CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



910

**ANEXO I DE LA ORDENANZA NRO ...../2024**



**MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL PICO**

ANEXO I

**PROGRAMA DE SOLUCIONES HABITACIONALES**

**CONVENIO DE EJECUCION**

Entre el Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda, representado en este acto por la Señora Presidente....., en adelante "EL INSTITUTO", por una parte, y por la otra la Municipalidad/Comisión de Fomento de....., en adelante "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", representada por el/la Señor/a Intendente/Presidente.....conviene en celebrar el presente Convenio, para la ejecución del "Programa de Soluciones Habitacionales", sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "EL INSTITUTO" aportará a "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" en carácter de transferencia de dinero un monto de PESOS.....(\$.....), que a la cotización del UVis publicada por el BCRA del día.....representan.....UVis, necesario para la construcción, reparación, ampliación, recuperación de viviendas existentes o para la provisión de servicios básicos de infraestructura y mejoras de viviendas, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Nº 2461.- "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" se compromete a asegurar la titularidad de dominio de los terrenos a los cuales se destina la Operatoria, a nombre del beneficiario o del organismo comunal, o en su defecto, a regularizarlo e el plazo de ejecución de las obras respectivas.....

**SEGUNDA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", asume la exclusiva responsabilidad por la ejecución del Programa, de la adjudicación y del cobro de las cuotas, a los beneficiarios. La intervención de "EL INSTITUTO" constituye solamente la prestación de una asistencia financiera.....

**TERCERA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos que comprenden el presente Proyecto, en un plazo de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la firma del presente.....

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", se compromete a informar fehacientemente a "EL INSTITUTO" la nomina de beneficiarios que se asistirán con el programa, a los efectos de que sean registrados por parte de "EL INSTITUTO".....

**QUINTA:** la amortización del presente crédito se hará efectiva en DOSCIENTAS CUARENTA (240) cuotas, consecutivas por un importe equivalente a.....UVis cada una. La cotización del UVis será la publicada por el Banco Central correspondiente al 15 del mes siguiente al periodo de emisión.....

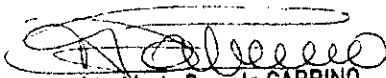
**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO" comenzará a efectuar el reembolso de los préstamos a "EL INSTITUTO" en la cuenta designada a tal fin, en forma mensual a partir de los DOCE (12) meses de firmado el Convenio, independientemente de los

Donar Órganos  
es Salvar Vidas

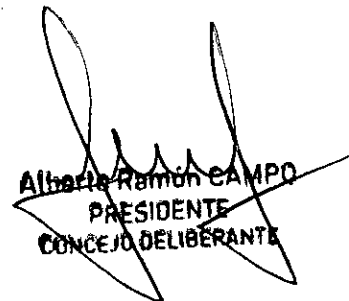
Caldo: Arbol simbolo de  
la Provincia de La Pampa

2024 Año del Bicentenario  
del Fallecimiento del General  
Martín Rodríguez

Alcoholismo y Drogadicción:  
Un problema de Todos

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE



2024 130 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial



**MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL PICO**

cobros de las cuotas a los adjudicatarios por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO". Las cuotas deberán ingresar a la cuenta destinada a tal fin, dentro de los cinco (5) días posteriores al vencimiento de cobro al beneficiario:-----

**SEPTIMA:** En caso de incumplimiento en el pago por parte de "LA MUNICIPALIDAD/COMISION DE FOMENTO", de los servicios de amortización de la deuda, por el termino de NOVENTA (90) días corridos, "EL INSITTUTO" queda facultado a requerir de Tesorería General de la Provincia, la afectación indiscriminada de los recursos de Coparticipación Provincial con destino a la acreditación o a la orden de la cuenta designada a tal fin.-----

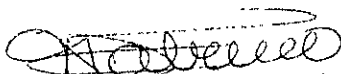
En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Rosa, Capital de La Provincia de La Pampa, a los .....días del mes de.....dos mil.....

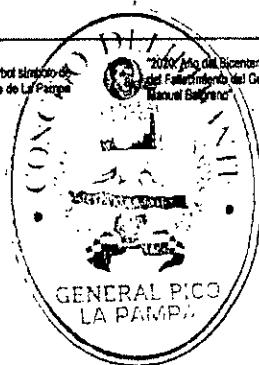
Donar Órganos  
es Salvar Vidas

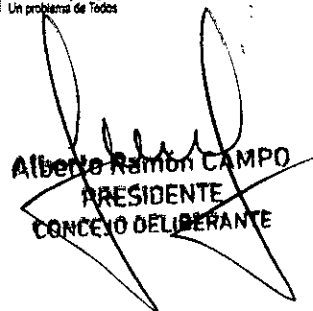
Caldén: Arbol símbolo de  
la Provincia de La Pampa

2019 Año del Bicentenario  
del Fallecimiento del General  
Manuel Belgrano

Alcoholismo y Drogadicción:  
Un problema de Todos

  
**LIC. María Daniela CABRINO**  
**SECRETARIA**  
**CONCEJO DELIBERANTE**



  
**Alberto Ramón CAMPO**  
**PRESIDENTE**  
**CONCEJO DELIBERANTE**



2014 - 30 Aniversario de las reformas de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial